



**Dictamen de la Comisión Hacienda  
de fecha 06/06/2014**

En Sanchoño, siendo las veinte horas y veinte minutos, del día seis de junio de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, se reúnen los Miembros la Comisión Especial de Cuentas de dicho Ayuntamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, a la cual previamente, y en legal forma han sido convocados todos sus miembros según se manifiesta por la Presidencia.

Con asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES

Preside el acto D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,  
Asiste como Secretaria M<sup>a</sup> Del Mar Llorente Velilla, Secretaria de Habilitación Estatal, actuación que como fedatario se hace en virtud de lo dispuesto en los artículos 92,3 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y conforme a lo dispuesto por el la Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece.

Seguidamente, comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

Tras lo que se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Vocales asistentes si tienen que realizar alguna manifestación sobre el borrador del acta de la Sesión de fecha 28/03/2014; no hay manifestaciones,

Procediéndose a la votación ordinaria y nominal, que queda como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

**SE APRUEBA por 3 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**



**SEGUNDO.-ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, BOE N° 117, DE 14 DE MAYO DE 2014 PARA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITAS CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

El Sr. Alcalde explica que ha sido aprobada una nueva norma que permite a los Ayuntamientos que en el año 2012 suscribieron un préstamo con cargo al Plan de Pago a proveedores modificar las condiciones de dicho préstamo, cediendo a continuación la palabra a la Secretaria para que informe con más detalle de las condiciones exigidas;

La Secretaria toma la palabra para informar a los presentes según lo solicitado por el Sr. Alcalde, de los extremos que se encuentran reflejados en Informe de Secretaría-Intervención de fecha dos de junio de dos mil catorce:

La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en síntesis las siguientes opciones que pueden acogerse aquellos municipios que hubiesen suscrito operaciones de endeudamiento con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, opciones, cualquiera de ellas aplicable al Municipio de Sanchoño:

Opción1: Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con un reducción "mínima" del diferencial aplicable sobre el Euríbor a 3 meses

Opción 2: Ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euríbor a 3 meses.

Opción 3: Reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Euríbor a 3 meses Esta solicitud exige la aprobación de las condiciones generales:

1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público,



2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

1.- Comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando si se acogen o no a las medidas: acuerdo por el órgano competente: EL PLENO.

2.- Si se acoge, comunicación telemática del interventor/ secretario-interventor indicando la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes:

2a.- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.

2b.- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.

2c.- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

3.- Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas.

El MIHAP comunicará valoración del plan de ajuste, o en su defecto operará el silencio positivo.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal referido, nadie realiza ninguna intervención,

Y visto el expediente de su razón, previa deliberación, los miembros de esta Comisión, en votación ordinaria, procede a la votación, quedando como sigue:



CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	NO
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	NO
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	NO

NO SE APRUEBA por 3 votos en contra, NINGUNO a favor, y NINGUNA abstención, la ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, BOE Nº 117, DE 14 DE MAYO DE 2014 PARA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITAS CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

**TERCERO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EN PARTICULAR LO QUE RESPECTA A BAJAR EL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI URBANO, Y REALIZAR UN TEXTO REFUNDIDO DE TODAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN DICHA ORDENANZA.**

Por el Sr. Alcalde se informa de la posibilidad de realizar una MODIFICACIÓN DE la Ordenanza Fiscal Reguladora DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en particular lo que respecta a bajar el tipo impositivo del IBI urbano, y realizar un texto refundido de dicha Ordenanza; bajada que propone, sea del 0,05%, quedándose en un 0,55% de tipo impositivo, teniendo una repercusión aproximada de una bajada en el recibo del IBI del 10%.

D. Hector Pascual interviene para decir que él se va a abstener porque lo bajaría a un 0,45%. Se produce un debate al respecto de cuánto se debería de bajar y cuánto se puede bajar de acuerdo a la realidad.

No hay más intervenciones, tras lo que, en votación ordinaria, se procede a la votación de la propuesta, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	ABSTENCION
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

**APRUEBA por 2 votos a favor, NINGUNO en contra y UNA abstención el siguiente ACUERDO:**



## **Ayuntamiento de Sanchonuño**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI URBANO, consistente en reducir el tipo impositivo en 0,05%, esto es, del 0,60% al 0.55 %.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de un treinta días, dentro del cual los interesados<sup>1</sup> podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENTRADA EN PISCINAS PÚBLICAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS DE SANCHONUÑO.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 26/05/2014, al informe de Secretaría de la misma fecha, la Memoria económico-financiera, el Proyecto de la Ordenanza reguladora de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, se propone la aprobación inicial de la ordenación e imposición de los precios públicos POR ENTRADA A LA PISCINA PUBLICA DE SANCHONUÑO.

No hay intervenciones, tras lo que, en votación ordinaria, se procede a la votación de la propuesta, quedando como sigue:

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



## Ayuntamiento de Sanchonuño

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO
D. ALBERTO DEL RÍO RICO	SI
D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES	SI
D. CARLOS ENRIQUE FUENTES PASCUAL	SI

**APRUEBA por 3 votos a favor, NINGUNO en contra y NINGUNA abstención el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la ordenación e imposición de los precios públicos para la prestación del servicio de piscinas públicas e instalaciones análogas, POR ENTRADA A LA PISCINA PUBLICA DE SANCHONUÑO, según constan en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta de la que yo como Secretaria certifico.



Fdo. D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,



Fdo. Da. Ma Mac Llorente Velilla